¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 266 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 15 de diciembre del 2023

VISTOS:

Mediante la Carta N° 005-2023-JGJG/T de fecha 13 de diciembre del 2023, presentado por **JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ**, el Memorandum N° 084-2023-A/MDAA de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N* 27972, que establece: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."***

Que, conforme **el articulo 6° de la Ley N° 27972** – Ley Organica de Municipalidades, establece que: **"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."**, y conforme el articulo 20 numeral 17) de la misma Ley, establece expresamente que son atribuciones del ALCALDE: **"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;" y,** conforme lo previsto en el **articulo 43°** de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, establece expresamente que: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."**

Que, el **artículo 75° y 77° del D.S. N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.L. N° 276), establece sobre desplazamiento **por designacion**, expresamente lo siguiente: **articulo 75°** "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera". **articulo 77°** "La designación consiste en el desempeño de un **cargo de responsabilidad directiva o de confianza** por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor."

Que, mediante **el Informe N° 004-2023-SGGRH-GA-MDCN-T** de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la Abog. LIDIA M. JUANILLO CENTELLA, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en su **numeral 2.2** establece: "*Que, el servidor **José Gabriel Jalanoca Gómez**, **tiene la condición de Permanente**, bajo el Régimen de Decreto Legislativo 276, con categoría – nivel remunerativo SPF, numero de **plaza 051, con código CAP 2314.06.3.4***", y en el **numeral 4.1** dice: *"En atención a los fundamentos expuestos, la normativa legal vigente y contando con el consentimiento del servidor, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos es de **OPINION TECNICA FAVORABLE**, el desplazamiento por las acciones administrativas de **DESIGNACION** del servidor José Gabriel Jalanoca Gómez, en el cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza a partir de 02 de enero del 2023. **Por lo que se deberá realizar la reserva de la plaza del servidor,** del mismo modo esta deberá comunicar a la entidad de forma obligatoria cualquier acto administrativo que implique el cese, destitución o suspensión a su cargo asignado por la entidad de destino".*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 016-2023-A/MDCN-T** de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien en uno de los considerandos precisa lo siguiente: "*Que, con el Informe N° 004-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 04 de enero del 2023, la*

encargada de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el servidor José Gabriel Jalanoca Gómez, tiene la condición de permanente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, con categoría – nivel remunerativo SPF, numero de plaza 051, con código CAP 2314.06.3.4. ***Su condición laboral en la municipalidad de Ciudad Nueva es de carácter permanente, deriva de un mandato judicial firme con calidad de COSA JUZGADA, en virtud a ello, la Municipalidad ha cumplido con la reposición en la Plaza Orgánica N° 51, con el nivel remunerativo SPF***". En este contexto, dispone en su artículo primero **AUTORIZAR** con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2023, la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de **DESIGNACIÓN** del servidor de esta entidad el Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ a la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, donde prestara sus servicios en el cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica en mérito del oficio N° 001-2023-A-MDAA-TACNA y conforme los fundamentos de la presente resolución. **Sin embargo, omite la reserva de plaza del servidor de carácter permanente que ostenta el amparo de la Ley N° 24041, definida mediante mandato judicial con calidad de cosa juzgada**.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDAA-T** de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en su Artículo Primero dispone: "**DESIGNAR** al Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ, en el cargo de confianza de **Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza** en la Plaza Presupuestada 11 – Director del Sistema Administrativo II con el NIVEL REMUNERATIVO F-3 con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2022 **por DESPLAZAMIENTO autorizado mediante la resolución de alcaldía N° 016-2023-A/MDCN-T de fecha 04 de enero del 2023**, bajo los alcances del Régimen Laboral que regula el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza para el año fiscal 2023".

Que, posteriormente mediante el Informe N° 0396-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el **Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**, en el **numeral 3.16** dice: "Que de acuerdo con los criterios antes mencionados para el caso de un desplazamiento por designación la reserva de plaza solo corresponde para servidores de carrera, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276. Por el contrario, para el caso de servidores que no sean de carrera (entiéndase servidores contratados permanentes) si hubiera sido designados en cargo de responsabilidad, al concluir su confianza, concluirá su vínculo con el estado, **salvo que se trate de servidores permanentes bajo el amparo de la ley 24041**; (...)" y en el **numeral 3.18** del mismo informe señala lo siguiente: "*En ese sentido* ***no corresponde emitir nuevo acto resolutivo de desplazamiento al no habérsele concluido la confianza otorgada primigeniamente para la cual se otorgó desplazamiento****, asimismo no corresponde a esta entidad pronunciarse respecto a una encargatura de funciones en otra entidad al no ser competente para ello, (...)*". En el numeral 3.19 señala lo siguiente: ***"FINALMENTE SE DEJA A CRITERIO DE LA ENTIDAD RECEPTORA DONDE CUMPLE FUNCIONES EL SERVIDOR DESPLAZADO, DETERMINAR FUNCIONES QUE CREA CONVENIENTE ENTREGAR, ASI COMO LAS MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE CREA CONVENIENTE, REALIZAR CON EL PERSONAL DESPLAZADO AL ESTAR LABORANDO BAJO SU JURISDICCION Y DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS FUNCIONALES Y DISCIPLINARIAS QUE DE ELLO PUDIERA GENERAR."***

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDAA-T** de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en su Artículo Primero dispone: "**DESIGNAR** al Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ, en el cargo de confianza **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, a partir del 01 de Setiembre del 2023 bajo el régimen laboral especial del decreto legislativo N° 1057, **CAS Confianza**, autorizándose a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades."

Que, respecto al presente caso en el **Informe Técnico N° 0524-2021-SERVIR/GPGSC,** SERVIR ha establecido en el **numeral 2.10** textualmente lo siguiente: "*2.10 Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne1 a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado* ***(salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041).***"

Que, asimismo en el Informe Técnico N° 1349-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de diciembre del 2017, SERVIR ha establecido en el **numeral 2.9** textualmente lo siguiente: "**2.9.** *Cabe señalar también que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera, se realiza con reserva de plaza en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado* ***(salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N" 24041).*** *Asimismo, el pago de la liquidación de los beneficios sociales es realizada por la entidad al término del vínculo laboral.*" Y en **numeral 2.11** establece lo siguiente: "**2.11 A su vez, será posible designar en cargos de confianza bajo la modalidad CAS a servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N" 276 cuyo vínculo sea de carácter permanente, en aplicación de la Ley N" 24041, correspondiendo en ese caso la reserva de plaza o la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares**."

Siendo así, mediante la Carta N° 005-2023-JGJG/T de fecha 13 de diciembre del 2023, con RTD N° 49753, el servidor **José Gabriel Jalanoca Gómez**, presenta su Renuncia Irrevocable al cargo de GERENTE MUNICIPAL, solicitando para ello DAR POR CONCLUIDA su designación en el cargo de confianza y **disponga poner a conocimiento a la entidad de donde proviene por designación al cargo de confianza**.

Por otro lado, mediante el Memorándum N° 084-2023-A/MDAA de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, quien **acepta la renuncia** y dispone realizar todos los trámites correspondientes para **designar** a la Abog. Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes en el cargo de confianza de la GERENCIA MUNICIPAL a partir del 16 de diciembre del 2023.

En consecuencia, siendo el servidor **José Gabriel Jalanoca Gómez**, establecida en la propia **Resolución de Alcaldía N° 016-2023-A/MDCN-T** de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ***Su condición laboral en la municipalidad de Ciudad Nueva es de carácter permanente, derivada de un mandato judicial firme con calidad de COSA JUZGADA, en virtud a ello, la Municipalidad ha cumplido con la reposición en la Plaza Orgánica N° 51, con el nivel remunerativo SPF***". Así como lo indica en **el Informe N° 004-2023-SGGRH-GA-MDCN-T** de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la Abog. LIDIA M. JUANILLO CENTELLA, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en su **numeral 2.2** establece: "*Que, el servidor* ***José Gabriel Jalanoca Gómez, tiene la condición de Permanente****, bajo el Régimen de Decreto Legislativo 276, con categoría – nivel remunerativo SPF, numero de* ***plaza 051, con código CAP 2314.06.3.4***". Por ende, es un **servidor contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N" 276 cuyo vínculo es de carácter permanente, en aplicación de la Ley N" 24041 judicialmente definida, por ende, le corresponde la reserva de plaza**, conforme el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el **Informe Técnico N° 0524-2021-SERVIR/GPGSC, en el (numeral 2.10) y el** Informe Técnico N° 1349-2017-SERVIR/GPGSC en los (**numerales 2.9 y 2.11).**

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28175 – Ley del empleo Publico,** y el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, con visto bueno de la Gerencia de Administracion, Gerencia de Asesoria Juridica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

¡Juntos por un distrito mejor!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Renuncia a la DESIGNACION en el cargo de confianza a partir del 16 de diciembre del 2023, al Abog. **JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ**, como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la designación en el cargo de confianza al Abog. **JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ**, como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA** a partir del 16 de diciembre del 2023, asi como las encargaturas y delegación de funciones que ha venido desempeñando, agradeciendo por los servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO TERCERO: FORMALIZAR mediante oficio al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para que adopte acciones administrativas que no implique arbitrariedades, a efectos de que el servidor designado en cargo de confianza y al haber finalizado su designación, **reasuma** en la entidad de origen sus funciones en la categoría – nivel remunerativo SPF, numero de **plaza 051, con código CAP 2314.06.3.4**", **cuyo vinculo es de carácter permanente bajo el amparo de la Ley N° 24041, *derivada de un mandato judicial firme con calidad de COSA JUZGADA,*** establecida en la propia Resolucion de Alcaldia N° 016-2023-A/MDCN-T que autoriza su desplazamiento y en virtud a los Informes Tecnicos de SERVIR invocados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolucion de Alcaldia N° 184-2023-A-MDAA-T de fecha 24 de agosto del 2023 y cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su **NOTIFICACION y DISTRIBUCIÓN**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO